

NECESIDADES A CUBRIR

MERCAMADRID, S.A. y FUNDACIÓN CEOE tiene suscrito un convenio dentro del marco del proyecto denominado *“Plan Sumamos. Salud+Economía”* el cual es impulsado entre FUNDACION CEOE y la Comunidad de Madrid, que contempla, entre otras medidas, la realización de test masivos en las empresas en coordinación con la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

MERCAMADRID S.A. es una entidad pública municipal, adscrita al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, encargada de la gestión de la Unidad Alimentaria Mercamadrid, la cual dispone de las instalaciones idóneas para la puesta a disposición de la FUNDACIÓN CEOE para la implantación de un centro temporal de testeo en el ámbito del *“Plan Sumamos. Salud+Economía”*, así como los medios de comunicación adecuados para fomentar la participación en las pruebas de testeo entre el personal de las empresas de la Unidad Alimentaria.

Tras el exitoso arranque inicial durante el periodo navideño del centro de testeo en la Unidad Alimentaria Mercamadrid, durante el cual personal de SUMMA de la Comunidad de Madrid ha venido prestando el servicio de testeo en dichas instalaciones de la Unidad Alimentaria Mercamadrid en el marco del *“Plan Sumamos. Salud+Economía”*, FUNDACION CEOE y MERCAMADRID, S.A. convinieron mantener en vigor su convenio y ampliando la colaboración de MERCAMADRID, S.A. en el proyecto, y no pudiendo disponerse ya de los recursos de SUMMA de la Comunidad de Madrid para el funcionamiento del Centro de testeo en la Unidad Alimentaria Mercamadrid, MERCAMADRID, S.A. viene a aportar el servicio de gestión del centro de testeo.

Para tal fin se hace necesario contratar por MERCAMADRID, S.A. una empresa especializada en la asistencia sanitaria, a la cual FUNDACIÓN CEOE designará como entidad colaboradora del *“Plan Sumamos. Salud+Salud”* y para la realización de las pruebas de testeos y asumirá las obligaciones propias de la actividad del centro temporal de testeo.

OBJETO DEL CONTRATO PROPUESTO

La prestación del servicio de gestión integral del centro de pruebas de cribado con test de antigénicos en la Unidad Alimentaria Mercamadrid, en el marco del *“Plan Sumamos. Salud+Economía”* promovido por la Fundación CEOE y la Comunidad de Madrid, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La actividad en el centro de testeo se realizará por la adjudicataria en locales 1E-1F -Parcela D-1- de la Zona Comercial de la Unidad Alimentaria Mercamadrid, a demanda o necesidad de Mercamadrid, S.A., estableciéndose periodos de actividad o apertura del centro de testeo por semanas, considerando una semana de martes a viernes ambos incluidos, con un horario diario de actividad de 4 horas al día de

8:00 am a 12:00 pm, para 3 líneas de testeo y resto de condiciones previstas en los pliegos de la licitación.

Código/s CPV:

- 85148000 – Servicios de análisis médicos.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO PROCEDE.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO PROCEDE.

Valoración de la perspectiva social del contrato.

El contrato propuesto se considera incluido en la categoría de contrato con “perspectiva social” de acuerdo a los criterios reflejados, a estos efectos, en el apartado 3.6 de la Instrucción 1/2016, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid.

Justificación de la no división en lotes.

Analizada la conveniencia de dividir el presente contrato en lotes conforme a lo dispuesto en el art. 99.3 del LCSP, se concluye que no se considera adecuada tal división por constituir el objeto del contrato una única unidad funcional que no admite fraccionamiento, dado que el planteamiento independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, por ejemplo resultaría ineficiente que pruebas la realizara una empresa y que la gestión administrativa la realizara otra, pues la correcta ejecución del contrato dependería de una pluralidad de agentes intervinientes que dificultarían una ágil gestión del centro de testeo, en consecuencia para una correcta ejecución es necesario que el mismo adjudicatario realice todas las prestaciones objeto del contrato como una única unidad global.

POSIBILIDAD DE RESERVA DEL CONTRATO. D.A.4ª LCSP (Instrucción 1/2019, Ayuntamiento de Madrid)

Valorado el objeto del contrato, no resulta susceptible de reserva en los términos de la Instrucción 1/2019 del Ayuntamiento de Madrid sobre los criterios de actuación para la aplicación de la reserva de contratos prevista en la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público.

MEJORAS Y VARIANTES

Variantes: NO PROCEDEN.

Mejoras: NO PROCEDEN.

MODIFICACIONES PREVISTAS

NO SE PREVÉN MODIFICACIONES.

SOLVENCIA EXIGIBLE

Se exige la acreditación de la siguiente solvencia:

Clasificación: No procede.

SOLVENCIA ECONÓMICA:

Volumen anual de negocios.

Se acredita por aquellas empresas cuyo volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio en los tres últimos concluidos, sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato, esto es **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (67.500,00€)**.

Documentación obligatoria para su acreditación:

1. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
2. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación de la solvencia económica: La solvencia económica mínima exigida con el umbral indicado se considera suficiente para acreditar que las licitadoras cumplen con un mínimo adecuado y ponderado con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 87 LCSP y siendo así adecuada para definir la calidad mínima del adjudicatario.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por el medio siguiente:

1.- Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, en trabajos o servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es, **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500,00 €)**.

Documentación obligatoria para su acreditación: Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, en caso de duda, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato al solicitarse experiencia con trabajos similares y ponderado con el objeto del contrato definiéndose así la cualidad del adjudicatario, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 90 LCSP.

2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

Requisitos mínimos de solvencia: Se establece como OBLIGACIÓN ESENCIAL DEL CONTRATO, adscribir a la ejecución del contrato **como mínimo**, OCHO (8) personas con el siguiente perfil:

- UN (1) coordinador del servicio (encargado), con la titulación mínima de Licenciado o Grado en Medicina, con una experiencia mínima de 1 año realizando las mismas o similares funciones en contratos con objeto similar al presente contrato.
- TRES (3) administrativos, con una experiencia mínima de 1 año realizando las mismas o similares funciones en contratos con objeto similar al presente contrato (gestión administrativa de recepción y gestión de citas y pacientes/usuarios).

- CUATRO (4) sanitarios, con la titulación mínima de Licenciado o Grado de enfermería, con una experiencia mínima de 1 año realizando las mismas o similares funciones en contratos con objeto similar al presente contrato (actividad propia de enfermería).

Documentación obligatoria para su acreditación: El requisito de solvencia técnica mínima para el personal adscrito a la ejecución del contrato indicado se entenderá cumplido con: Aportación del organigrama indicando el coordinador, los administrativos y el personal sanitario, concretando cual está integrado en la empresa y cual no, con indicación del perfil profesional o cualificación, copia de la titulación del personal sanitario y currículum de cada uno indicando los años de experiencia y participación en contratos similares respecto al que es objeto del contrato.

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato al ser el personal mínimo a adscribir a la ejecución del contrato y suficiente para determinar la cualidad del adjudicatario, considerando adecuada su ponderación con la prestación objeto del objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 90 LCSP.

Criterio para empresas de nueva creación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con los medios antes señalados, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

Justificación: Esta distinción en los requisitos de solvencia exigibles viene amparada por el artículo 90.4 de la LCSP.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL

No procede.

PLAZO DE CONTRATO

El plazo de duración del contrato será por plazo desde el 4 de junio de 2021, o en su caso desde su formalización, y hasta el 30 de septiembre de 2021, con posibilidad de una o varias prórrogas hasta el 28 de febrero de 2022.

PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de 3 meses desde la conformidad de cada actuación o intervención en ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO

El precio del servicio se devengará conforme al número de “*días de prestación del servicio*” realmente ejecutadas en el mes inmediatamente anterior, que se facturarán conforme al precio unitario de “*días de prestación del servicio*” ofertado por el adjudicatario, procediéndose a su facturación a mes vencido.

En cada factura se repercutirá por el adjudicatario:

- Número de “*días de prestación del servicio*” ejecutadas en el mes inmediatamente anterior.
- Repercusión del IVA que se devengue legalmente.

Se procederá a su pago por parte de Mercamadrid, S.A. en el plazo de 30 días hábiles desde la presentación en el registro de Mercamadrid, S.A. y una vez aceptada por el responsable de la ejecución del contrato por parte de Mercamadrid, S.A.

GARANTÍA DEFINITIVA

Se considera adecuada la entrega de una garantía definitiva por el adjudicatario equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Procederá la constitución de garantía complementaria en aquellas ofertas incursas en presunción de anormalidad en el porcentaje del 1% del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Subcontratación: De acuerdo con el artículo 215.2.e) de la LCSP y el artículo 75.4 de la LCSP se establece como tarea crítica la realización de los test de antígenos por parte del personal sanitario de

la adjudicataria adscritos a la ejecución del contrato, estando permitida la subcontratación del resto de las prestaciones accesorias del contrato.

Pago directo a los subcontratistas: NO.

Cesión: Podrá ser objeto de cesión el contrato en los términos y condiciones permitidas en el artículo 214.1 de la LCSP.

EXIGENCIA DE POLIZAS DE SEGUROS

Resulta adecuado con el objeto del contrato que en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación a la adjudicataria deba acreditar, presentando **certificado de seguro en vigor o en su caso fotocopia del recibo y de la póliza**, tener suscrita una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra el objeto del contrato, con un límite mínimo de 900.000€ por siniestro y que debe tener, como mínimo, las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil General.
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil postrabajos y/o servicios.
- Responsabilidad Civil Subsidiaria.
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Responsabilidad Civil por Contaminación Ambiental accidental.
- Sublímite de 300.000 euros por víctima para todas las garantías excepto en Responsabilidad Civil Cruzada que será de 180.000 euros por víctima.

La adjudicataria quedará obligada a mantener contratada la Póliza de Responsabilidad Civil durante todo el periodo de vigencia del contrato, debiendo proceder, en su caso, a la renovación a cada vencimiento y debiendo, en dicho supuesto, hacer entrega del nuevo Certificado de Seguro a MERCAMADRID, S.A.

Justificación: Resulta adecuado asegurar la actividad realizada por el adjudicatario en la gestión del centro de testeo teniendo en cuenta la necesidad de asegurar cualquier daño a los usuarios o cualquier otro derivado de la propia actividad sanitaria realizada por el adjudicatario.

PENALIDADES

No se identifican penalidades que requieran una especial justificación en el expediente, por lo que las penalidades previstas son las generales del apartado 33 del anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares.

CRITERIOS DE ADJUDICACION

A) Criterios de adjudicación basados en cifras y/o porcentajes (hasta 75 puntos):

Descuento precio unitario: Hasta 75 puntos: se ofertará un descuento porcentual al “*Día de prestación del servicio*” señalado como precio unitario máximo (312,50 €/“*Día de prestación del servicio*”). Se valorará el mejor porcentaje de descuento ofertado por el licitador sobre el precio unitario máximo de 312,50 €/“*Día de prestación del servicio*”, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y = 75 \times \left(\frac{X_2}{X_1} \right)$$

Siendo:

Y = Puntuación obtenida

X₁ = Porcentaje (%) más alto ofertado

X₂ = Porcentaje (%) ofertado por el licitador

Justificación: El precio o propuesta económica como criterio de adjudicación se encuentra vinculado al objeto del contrato por contemplar la contraprestación de todas las prestaciones incluidas dentro del objeto del contrato, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de las ofertas no generando umbral de saciedad, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A. teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que mayor bajada porcentual sobre el precio unitario máximo oferte y en consecuencia a la de menor precio ofertado.

B) Criterios de adjudicación basados en juicios de valor (hasta 25 puntos):

Propuesta Técnica o Ejecutiva: Según la siguiente asignación de puntos para los siguientes criterios:

B.1. Memoria técnica de trabajo, organización y programación: Hasta 19 puntos. Se valorará, conforme al siguiente desglose:

B.1.1. Se valorará la mayor calidad y grado de detalle de los procedimientos, organización, metodología y técnicas utilizadas para la prestación de los servicios con descripción detallada de la asignación de medios, horarios y tareas específicas a realizar durante la actividad del centro de testeo, para el cumplimiento del apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas: **Hasta 13 puntos.**

- B.1.2.** Se valorará la mayor calidad y grado de detalle del proceso propuesto para asegurar la prevención y el control de los riesgos higiénicos y sanitarios asociados a su ejecución:
Hasta 6 puntos.

Justificación: Se otorga mayor puntuación a aquella oferta que contenga el mayor grado de calidad y detalle en las prestaciones objeto del contrato en cuanto a los procedimientos, organización, metodología y técnicas utilizadas para la prestación de los servicios con descripción detallada de la asignación de medios, horarios y tareas específicas a realizar durante la actividad del centro de testeo, así como del proceso propuesto para asegurar la prevención y el control de los riesgos higiénicos y sanitarios asociados a su ejecución, de tal forma que permitirá la ejecución del contrato en las mejores condiciones posibles, estando todos los criterios vinculados con el objeto del contrato con una ponderación adecuada en cuanto a su puntuación.

B.2.- Criterio de carácter social: Hasta 6 puntos. Podrá ofertar como mejora la elaboración y aplicación de un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral que contemple las conductas específicas que han de observar las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

- Se valorará la mejor adecuación de las medidas que en materia de seguridad y salud integren el código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral en las tareas que forman la prestación del contrato las medidas recomendadas por el Ministerio de Sanidad y demás autoridades sanitarias para la contención del COVID-19: **hasta 6 puntos.**

Justificación: Se otorga mayor puntuación a aquella oferta que contenga mayor precisión o detalle de las medidas en materia de seguridad y salud, considerando el posible riesgo de contagio de COVID-19 con el personal de Mercamadrid, S.A., otras contratadas de esta o el resto de los usuarios de la Unidad Alimentaria, de tal forma que con la contención del COVID-19 permitirá la ejecución del contrato en las mejores condiciones posibles, considerando suficientemente ponderado el criterio con respecto a los demás criterios de adjudicación.

Las ofertas técnicas que igualen o superen los quince (15) puntos respecto de los criterios de adjudicación basados en juicios de valor serán calificadas como APTAS O TÉCNICAMENTE ACEPTABLES.

Todas las ofertas que superen la fase de suficiencia técnica pasarán a la fase de valoración económica procediéndose a la apertura del sobre C (oferta económica y/o criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes, **siendo excluidas del procedimiento aquellas que no alcancen el mínimo de puntuación señalado en este apartado para ser considerada técnicamente aceptable y pasar a la siguiente fase del procedimiento.**

Justificación: En cuanto al criterio de suficiencia para poder calificar las ofertas aptas o no aptas técnicamente resulta adecuado para excluir aquellas ofertas que resultaran difícilmente viables técnicamente, considerándose la ponderación de 15 puntos mínimos sobre 25 para calificar las ofertas adecuadamente proporcionales, cumpliendo los parámetros de proporcionalidad del artículo 146.3 segundo párrafo de la LCSP.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal, cuando se cumpla cualquiera de los siguientes:

Propuesta económica:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 30 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando hubiesen presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL

En consonancia con el compromiso de Mercamadrid, S.A. con la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, se establece como **condición especial de ejecución de carácter ambiental** que la empresa adjudicataria quedará obligada durante la prestación de los servicios al cumplimiento de

los **“Requisitos Ambientales de Mercamadrid, S.A.”** – documento acompañado como **Anexo nº I de esta memoria** y a las normas básicas de respeto al medio ambiente en materia de gestión de residuos y de vertidos líquidos a la red de saneamiento, así como a la comunicación de cualquier accidente/incidente ambiental derivado de la ejecución de los trabajos contratados.

De igual modo quedará obligada la adjudicataria a cumplir como condición especial de ejecución la **“Política Ambiental de Mercamadrid, S.A.”** como **Anexo nº II de esta memoria**.

La empresa adjudicataria quedará obligada, así mismo, a entregar a Mercamadrid, S.A. cualquier documentación que acredite del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable en el conjunto de las actividades que forman parte de la prestación de los servicios.

Las empresas licitadoras aportarán durante la ejecución del contrato la información descriptiva suficiente sobre la gestión y destino final previsto para los residuos de cualquier naturaleza generados durante la prestación de los servicios de conformidad con la normativa de aplicación vigente y explicitarán el compromiso de hacer entrega a Mercamadrid, S.A. de cualquier documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

Durante toda la ejecución del contrato la adjudicataria deberá disponer de la autorización administrativa con productor de residuo, adecuada a la actividad a desarrollar, para la correcta gestión de los residuos generados durante la actividad del Centro de Testeo.

Justificación: procede la condición especial de ejecución como medida para asegurar la correcta gestión de los residuos generados durante la instalación de la infraestructura, lo que permitirá asegurar la correcta prestación del servicio.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

- A)** Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, tales como posibilidad de cambio de turnos de trabajo. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición, la empresa adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato al inicio de la ejecución, la planificación de las acciones a realizar.

Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

- B)** La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento en todo momento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en especial, en la normativa específica que afecta a los servicios que son objeto de la prestación, y con atención particular a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el

artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Por tal motivo, la empresa adjudicataria proporcionará a sus trabajadores la información e instrucciones relativas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, las medidas para la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia y evacuación que le sean facilitadas por Mercamadrid, S.A., dotándoles de los medios y de los equipos de protección individual y colectiva necesarios y vigilando el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud Laboral.

C) La empresa adjudicataria:

1. Tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Para ello deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda para el caso concreto, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales depende de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

2. Designación de una persona de contacto vinculada a la empresa adjudicataria con dedicación en materia de seguridad y salud laboral para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato es necesario el desplazamiento a las instalaciones de la Unidad Alimentaria por parte del personal técnico de la adjudicataria adscrito a la ejecución del contrato, y ante la situación actual provocada por la crisis sanitaria del COVID-19, respecto de la que surge un escenario de incertidumbre, resulta conveniente asegurar el cumplimiento de todas las medidas de contención del COVID-19 que en cada momento se acuerde por las autoridades sanitarias, con el fin de garantizar la seguridad y salud tanto de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato como del propio personal de Mercamadrid, S.A.

En consecuencia, es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Justificación: procede la condición especial de ejecución como medida para asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, lo que permitirá asegurar la correcta prestación del servicio.

OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Es condición especial de ejecución el sometimiento por parte de la adjudicataria a la legislación y normativa española, y específicamente a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, teniendo esta obligación carácter esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Justificación: Resulta adecuado al ser una exigencia legal que su incumplimiento podrían acarrear graves consecuencias no sólo para la adjudicataria sino para Mercamadrid, S.A. e incluso para terceros.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Durante la ejecución del contrato, la adjudicataria será encargada del tratamiento de datos personales, responsabilidad de Mercamadrid, S.A., no estando prevista la cesión de datos con carácter personal. La finalidad del tratamiento de los datos será para la gestión del centro de testeo (citas), la realización de test de antígenos y gestión de datos y resultados con las autoridades sanitarias dentro de ámbito de la prevención del COVID, así como cualquier otra que legalmente se determine.

Tipología de datos: Se tratarán los datos personales de cualquier usuario del centro de testeo. La tipología de datos identificativos de usuarios Incluye principalmente:

- Datos identificativos: Nombre, apellido, teléfono, dirección postal o electrónica, y DNI / NIF
- Datos relativos a las características personales: fecha de nacimiento, edad, y género.
- Datos sensibles: Salud.
- Sin perjuicio de otros datos que puedan ser tratados como parte de las comunicaciones y expedientes, incluidos datos sensibles

La adjudicataria deberá:

- a. Con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la adjudicataria como encargada de prestar el servicio deberá:
 - Para tratar los datos de la aplicación de cita previa, la empresa proveedora del servicio deberá firmar el acuerdo de encargado de tratamiento de esos datos con la FUNDACIÓN CEOE, (**ANEXO XIII** del Pliego de Cláusulas Particulares, o aquel que determine la FUNDACIÓN CEOE en términos similares).
 - Para tratar los datos de los positivos o negativos por el testeo, la empresa proveedora del servicio deberá firmar el acuerdo de encargado de tratamiento de esos datos con la Comunidad Autónoma de Madrid, (**ANEXO XIV** del Pliego de Cláusulas Particulares o aquel que determine la Comunidad Autónoma de Madrid en términos similares).
 - Adicionalmente, los trabajadores individuales que realicen el servicio, deberán firmar el acuerdo de confidencialidad con la Comunidad Autónoma de Madrid, (**ANEXO XV** del Pliego de Cláusulas Particulares o aquel que determine la Comunidad Autónoma de Madrid en términos similares)
- b. Cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

- c. Aplicar los principios de confidencialidad y deber de secreto y demás obligaciones en el tratamiento de datos personales de acuerdo lo establecido en la cláusula 34 de los presentes pliegos.
- d. Aplicar las medidas de seguridad en función del nivel de riesgo asociado a los tratamientos de datos a los que pueda tener acceso, lo establecido – si procede – en los Pliegos técnicos y, en todo caso, lo definido por Mercamadrid al inicio del proyecto y durante toda la duración del mismo.
- e. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según el **ANEXO XII** de este Pliego de Cláusulas Particulares.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

ESTIMACIÓN ECONÓMICA

Presupuesto (IVA excluido): 20.000,00 €

IVA: 4.200,00 € Tipo/s: 21 %

Presupuesto base de licitación y máximo a los efectos de la DA 33^a de la LCSP: 24.200,00 €, IVA incluido.

Forma de determinación del presupuesto: A precio unitario: “*Día de prestación del servicio*”

Previsión de incremento de unidades de ejecución, conforme al artículo 309 de la LCSP: NO.

DESCOMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO

Precio unitario/día sin IVA	Número de días/semana	Número de semanas estimadas	“Días de prestación del servicio” estimado durante el plazo de duración del contrato	Importe sin IVA	IVA 21%	Importe con IVA 21%
1.250,00 €	4	4	16	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €

Precio unitario/día de prestación del servicio máximo estimado: 312,50 €/día más IVA.

No se admitirán ofertas con el precio unitario de día de prestación del servicio por encima del precio unitario máximo de 312,50 €/día más IVA. En caso de ofertar un precio mayor al precio unitario máximo la oferta será rechazada al igual que aquella oferta que en su oferta global supere el presupuesto base de licitación o presupuesto máximo.

La empresa que resulte adjudicataria asumirá todos los costes directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio: formación de los equipos, medios técnicos y de protección, indumentaria, y útiles de trabajo necesarios para su adecuada prestación, etc., a excepción de los test de antígenos que serán utilizados aquellos que sean puestos a disposición por Mercamadrid, S.A. y aquellos que expresamente se indican que no son a cargo del adjudicatario en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El cálculo se ha efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 100 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado actual.

El método empleado para el cálculo ha sido mediante consulta de datos económicos empresariales para el sector de actividad (CNAE) “Q86 Actividades sanitarias” de la **Central de Balances del Banco de España (Ejercicio 2019)** conforme al detalle que se acompaña como **ANEXO I** a esta memoria, de lo que resulta:

Distribución de los costes estimados:

- Costes directos: 87,53%: 17.506,81 €
- Costes indirectos: 3,60%: 719,19 €
- Beneficio industrial: 8,87%: 1.774,00 €

Para la determinación de los costes salariales se ha considerado el “*Convenio Colectivo del Sector de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia Sanitaria, Consultas y Laboratorios de Análisis Clínicos, suscrito por la Asociación de Centros y Empresas de Hospitalización Privada de la Región Centro (ACHPM), Asociación de Clínicas Dentales de Madrid (ADECLIDEMA), CC OO, FSES-SATSE y UGT (código número 28001575011982)*”, estimándose unos costes laborales por importe de 5.070,00 €, para cuatro enfermeros (Grupo IV), tres oficiales administrativos (Grupo III) y un coordinador (Grupo V), habiéndose considerado el salario, antigüedad y demás complementos retributivos señalados en el citado convenio, además de los costes de seguridad social, sin que se disponga de datos sectoriales como para identificarlos de manera desglosada y con desagregación de género.

Respecto del precio unitario “*días de prestación del servicio*”, se pagará conforme al número de días de servicio efectivamente prestado, que se facturarán por tanto por precios unitarios, aplicando el precio/“*días de prestación del servicio*” ofertado por la adjudicataria respecto de los “*días de prestación del servicio*” horas efectivamente realizadas, procediéndose a su facturación a mes vencido. A cada factura se acompañará un informe indicando el número de “*días de prestación del servicio*” indicando el número total de test realizados, así como el número de positivos y negativos (sólo información estadística). Se ha efectuado una estimación de “*días de prestación del servicio*” a prestar de 16 días a los meros efectos de determinar el presupuesto máximo como exige la D.A. 33^a de la LCSP, sin que en ningún caso la empresa adjudicataria tenga derecho o se devengue a su favor la totalidad del presupuesto máximo expresado.

Presupuesto por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE CON IVA
2021	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €

VALOR ESTIMADO¹: 45.000,00 €, IVA no incluido.

El cálculo del valor estimado se he efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 101 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado para el servicio objeto del contrato, habiendo tomado en consideración la experiencia previa obtenida en la contratación de servicios similares, así como los costes directos, gastos generales de estructura (incluidos costes indirectos) y el beneficio industrial como se determina en el **ANEXO I de esta memoria**, considerando la posible prórroga por dos años y no estando previstas modificaciones, se determina conforme al siguiente detalle:

	IMPORTE
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION sin IVA	20.000,00 €
PRORROGA	25.000,00 €
VALOR ESTIMADO	45.000,00 €

TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO

Se estima adecuada la tramitación del expediente de contratación como Procedimiento Ordinario, conforme a las Instrucciones Internas de Contratación de la Empresa Mercamadrid S.A.

Por otro lado, la tramitación del procedimiento ordinario en la forma planteada se encuentra habilitado por el artículo 321.2.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tener en cuenta que en todo caso se dan las condiciones y requisitos establecidos en dicho artículo para la tramitación del procedimiento conforme se establece en las Instrucciones Internas de

¹ Vid. Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución nº 592/2019) en el Recurso nº 474/2019, "El artículo 101.2 LCSP determina que: "En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial". Dicho precepto no ha sido objeto de desarrollo reglamento, con la excepción concurrente en el contrato de obras, actualmente establecida en el artículo 131 del Reglamento General de la LCAP. Al no haber regulación expresa, con la excepción del contrato de obras, rige el criterio potestativo para el órgano de contratación en el resto de modalidades contractuales.

Contratación de Mercamadrid, S.A., y ello, con independencia de la cuantía del contrato que se propone.

Como consecuencia de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del procedimiento se efectuará mediante licitación electrónica con el fin de dar cumplimiento a la obligación de realizar las comunicaciones de la licitación por medios electrónicos, en consecuencia conforme establece el apartado VI.1.b.3) de las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A. el acto de apertura del sobre que contenga los criterios de adjudicación valorables por cifras o porcentajes se efectuará mediante acto privado publicándose su resultado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Teniendo en cuenta el importe del valor estimado del contrato, el órgano de contratación será la Dirección General de Mercamadrid, S.A.

JUSTIFICACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

En relación con el presupuesto base de licitación, se hace constar que este presupuesto, y consecuentemente el gasto por importe de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200,00 €) IVA incluido**, imputable al ejercicio 2021 se encuentra recogido en las estimaciones presupuestarias de la sociedad del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2021 dentro de la cuenta de Pérdidas y Ganancias del Presupuesto de Explotación, en el punto 7. Otros gastos de explotación, en concreto 7.a, Servicios Exteriores, con margen financiero suficiente para la disposición de los recursos correspondientes a esta partida, incluido el importe previsto en el valor estimado para el caso de acordarse las posibles prórrogas (30.250,00 €) IVA incluido para el ejercicio 2021, así como las estimaciones que fueran necesarias para el ejercicio 2022.

FORMA DE DAR EFECTIVIDAD AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Deberá darse publicidad a los Pliegos y toda la información contractual relativa a la licitación al no encontrarse esta contratación excluida de publicidad, mediante el acceso al Perfil del Contratante de Mercamadrid, S.A. que se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCAMADRID (www.mercamadrid.es) un enlace a dicho Perfil del Contratante.

Gonzalo Reguera Díaz de Terán
Director de Infraestructuras e Innovación

VºBº
M^a. Teresa Montero Montero
Directora de Estrategia

ANEXO nº I – PC-MER/2021/00013-ORD - REQUISITOS AMBIENTALES DE MERCAMADRID, S.A.

Mercamadrid, S.A. dispone de un Sistema de Gestión Ambiental acorde con la Norma UNE-EN-ISO 14001, por tanto, existen algunos requisitos ambientales que le son de aplicación cuando realice trabajos de obra o remodelación en las instalaciones:

- Según lo establecido por la legislación vigente (Ley 10/98 General de Residuos), los residuos generados son responsabilidad del productor; por tanto, todos los residuos que produzca como consecuencia de su actividad (por ejemplo: envases, bidones, mallas, maderas, escombros, encofrados, tierras, etc.), deberá recogerlos y retirarlos de la Unidad Alimentaria Mercamadrid dándoles el destino final adecuado.
- Los productores y poseedores de residuos de construcción y demolición deberán gestionarlos según lo establecido en la legislación vigente (Real Decreto 105/2008) asegurando su recogida selectiva y la entrega a un gestor autorizado.
- Tal y como establece la legislación (Ley 10/98), los residuos peligrosos que genere deberá almacenarlos correctamente hasta su entrega a un gestor autorizado para su retirada y tratamiento.
- Deberá mantener al día, así como poner a disposición de Mercamadrid, S.A. cuando lo requiera, las Fichas de Seguridad de aquellos productos que vayan a utilizar.
- También, según establece la legislación vigente (Ley 10/93 de Vertidos Líquidos Industriales, CAM), no está permitido el vertido líquido de sustancias prohibidas. En caso de duda, deberá consultar al Responsable del Sistema de Gestión Ambiental, quien determinará si puede o no efectuar dicho vertido en la red de saneamiento de Mercamadrid, S.A. La prohibición incluye los residuos de lavado de hormigoneras.
- En caso de producirse cualquier incidente/accidente en las instalaciones, ocasionado directa o indirectamente por su actividad, que pueda ocasionar un impacto ambiental, deberá comunicarlo inmediatamente al Responsable del Sistema de Gestión Ambiental. Además, deberá presentar un informe detallado de las características del suceso. La comunicación e información de estos hechos no exime la responsabilidad legal del causante del incidente/accidente con repercusión ambiental.
- En general deberá mantener un comportamiento respetuoso con el medio ambiente durante la realización de su actividad en la Unidad Alimentaria.
- Tras la publicación del Real Decreto 9/2005 sobre actividades potencialmente contaminadoras del suelo, a continuación, se indican las sustancias que no se deben verter al suelo de Mercamadrid durante el desempeño de sus actividades dentro de las instalaciones de la Unidad Alimentaria:

Diclorometano	Antraceno	DDT
Dicloroetano	Benzo-antraceno	DDD
Tetracloroetano	Dibenzo-antraceno	Dieldrin
Dicloroetileno	Cloroanilina	Endosulfan
Tricloroetileno	Clordano	Endrin
Tetracloroetileno	Cloroformo	Estireno
Dicloropropeno	Cloruro de Vinilo	Etilbenceno
Acenafteno	Cresol	Fenol
Anetona	Criseno	Clorofeno
Aldrin	DDE	Diclorofenol
Triclorofenol	Hexaclorociclohexano (alfa, beta y gamma)	Tolueno
Pentaclorofenol	Hexacloroetano	Xileno
Fluoranteno	Naftaleno	
Benzo-fluoranteno (b y K)	PCB	
Fluoreno	Pireno	
Heptacloro epóxido	Benzopireno	
Hexacloro benceno	Indeno-pireno	
Hexacloro butadieno	Tetracloruro de Carbono	

ANEXO nº II – PC-MER/2021/00013-ORD - POLÍTICA AMBIENTAL

Mercamadrid, S.A. (Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, Sociedad Anónima) es una empresa mixta, constituida en julio de 1973, cuyos accionistas son: El Excmo. Ayuntamiento de Madrid, con un 51,13%, la Empresa Nacional MERCASA, con un 48,63%, y otros (Gremios y Usuarios), con un 0,24%.

El alcance del sistema de Gestión Ambiental de Mercamadrid, S.A. es la gestión y mantenimiento de las instalaciones asociadas a los Mercados Mayoristas, al complejo comercial e infraestructuras comunes de la Unidad Alimentaria.

Mercamadrid, S.A., dada la implicación medioambiental de su intensa actividad, manifiesta su compromiso con el desarrollo sostenible, consciente de que el uso racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente se deben tener en cuenta en cualquiera de sus acciones, ya que de ello depende el bienestar de todos los operadores y usuarios de la Unidad Alimentaria.

Mercamadrid, S.A. asume los siguientes compromisos:

1. Garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas establecidas en materia de medio ambiente, así como otros compromisos voluntarios que decida asumir la organización.
2. Asignar los medios técnicos, económicos y humanos necesarios para garantizar el buen funcionamiento del Sistema de Gestión Ambiental, según los objetivos y metas ambientales definidos por la organización.
3. Mejora continua del desempeño ambiental de la organización mediante la evaluación periódica de los aspectos ambientales asociados a su actividad, con la inclusión de criterios ambientales en cualquier decisión empresarial que implique nuevos proyectos, adquisición de productos o de servicios.
4. Continuar el desarrollo de los proyectos ambientales diseñados a medio plazo, relacionados principalmente con el incremento en la segregación y posterior valorización de los residuos generados en la Unidad Alimentaria Mercamadrid y la aplicación de medidas de ahorro y eficiencia energética.
5. Promover mediante planes específicos el uso racional y eficiente de los recursos (agua, energía, materias primas como el papel, etc.).
6. Sensibilizar, concienciar y fomentar las Buenas Prácticas Ambientales entre su personal, encaminadas al uso racional eficiente de los recursos, a la minimización de los residuos generados y a la prevención de los impactos ambientales que pueda generar la actividad, dado el compromiso de protección del Medio ambiente asumido por la organización.
7. Informar, promover y facilitar el cumplimiento de la normativa ambiental por aquellas personas y empresas que realizan sus actividades comerciales y productivas en el la Unidad Alimentaria Mercamadrid.
8. Establecer los mecanismos necesarios para dotar al personal de Mercamadrid, S.A. de la formación, la sensibilización y la participación adecuada, dependiendo de su nivel de responsabilidad y de la actividad que desarrolle, para ejercer de catalizadores de la Política Ambiental de la organización en el ámbito de la Unidad Alimentaria Mercamadrid.

La Dirección General de Mercamadrid, S.A. se compromete a adoptar las acciones necesarias para que esta Política Ambiental sea conocida, entendida y cumplida por todo su personal y todos aquellos que realicen actividades para Mercamadrid, S.A. o en su nombre.

Anexo nº III – PC-MER/2021/00013-ORD

ESTIMACION DE COSTES							
MÉTODO EMPLEADO PARA EL CÁLCULO: consulta datos económicos empresariales a la Central de Balances del Banco de España (Ejercicio 2019)							
Ratios Sectoriales de las Sociedades no financieras							
País: España							
Año: 2019							
Sector de actividad (CNAE): Q86 Actividades sanitarias							
VALOR ESTIMADO							
COSTES DIRECTOS (b)		COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d)	BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d)	PRORROGAS	MODIFICACIONES (20%) + Incremento de unidades - art 309 LCSP (10%)	VALOR ESTIMADO
Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2)	Otros costes directos (b1)	Incluido en los gastos generales de estructura	3,60%	8,87%	SI	0%	(a) + (prórroga) + (modificaciones e incrementos de unidades)
25,35%	62,18%						
CÁLCULO							
11.407,50 €	27.982,81 €	--	1.618,19 €	3.991,50 €	25.000,00 €	- €	45.000,00 €
COSTE DIRECTO TOTAL (CDT)							
87,53%			G.G. sobre CDT	B.I. sobre CDT			
39.390,31 €			4,11%	10,13%			
			1.618,19 €	3.991,50 €			
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN							
COSTES DIRECTOS (b)		COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d)	BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN sin IVA (a)	% IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA incluido
Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2)	Otros costes directos (b1)	Incluido en los gastos generales de estructura	3,60%	8,87%	(b) + (c) + (d)	21%	(a) * IVA + (a)
25,35%	62,18%						
CÁLCULO							
5.070,00 €	12.436,81 €	--	719,19 €	1.774,00 €	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
COSTE DIRECTO TOTAL (CDT)							
87,53%			G.G. sobre CDT	B.I. sobre CDT			
17.506,81 €			4,11%	10,13%			
			719,19 €	1.774,00 €			

RATIOS SECTORIALES DE LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS						
Costes operativos, beneficios y rentabilidades						
RATIOS	NOMBRE DE RATIO	EMPRESAS	Q1	Q2	Q3	
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	7415	24,15%	37,66%	54,67%	
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	7415	12,50%	25,35%	41,63%	
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	7415	267,00%	8,87%	17,65%	
R14	Inmovilizado material/Total activo	7488	4,89%	25,02%	56,37%	
Cifra de venta todos los tamaños - Sector de actividad (CNAE):		Q86 Actividades sanitarias			%	
(a) Valor de ventas = (b) + (c) + (d)					100,00%	
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios (equivale al margen bruto / ventas)					37,66%	
R02: Gastos de personal/ cifra neta de negocios (suponemos que el 100% es personal directo porque son actividades intensivas en mano de obra)					25,35%	
R14: Inmovilizado material / total activo (amortización, suministros, servicios exteriores,...etc) (Suponemos que se necesita el mismo porcentaje para					25,02%	
(b) Total coste de ventas = (b1) + (b2) (costes directos)					87,53%	
(b1) = ((a)-R01)x(1-R14/100) materiales + gastos generales de fabricación(No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación, porque todos ellos son gastos generales de estructura)					62,18%	
(b2) Coste salarial directo = R02					25,35%	
(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones o provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato					3,60%	
(d) R03: Resultado de la explotación (o beneficio industrial)					8,87%	